



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE DOÑA VIVIANA DURAN HERRERA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 14270/2019.

ARICA, 09 de diciembre de 2019.

VISTOS:

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Contrato de arrendamiento de bien inmueble entre doña Viviana Duran Herrera y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 28 de noviembre de 2019 (N°467/2019).

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo expuesto en los Decreto Alcaldicio N°s. 10.777, 11.754 y 13.760, de fecha 30 de agosto, 27 de septiembre y 26 de noviembre todas del 2019; Contrato de arrendamiento de bien inmueble entre doña Viviana Duran Herrera y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 28 de noviembre de 2019 y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Contrato de arrendamiento de bien inmueble entre doña Viviana Duran Herrera, R.U.T. N° [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. N°69.010.100-9, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2019.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaria Municipal. -

ANÓTESE NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/dmc.-

- 4 DIC 2019

Nº:

1956726



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE ENTRE DOÑA VIVIANA DURAN HERRERA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.

En Arica, a 28 de Noviembre de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, Periodista, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] con domicilio en esta ciudad, calle Rafael Sotomayor Nº 415, en adelante "la arrendataria"; y por la otra parte, doña **VIVIANA DURAN HERRERA**, chilena, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de esta ciudad, en adelante "la arrendadora", quienes vienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La Ilustre Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento a los Decretos Alcaldicios N°s. 10.777, 11.754 y 13.760 de fechas 30 de Agosto, 27 de Septiembre y 26 de noviembre todos del 2019, viene en celebrar el presente contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 1093, comuna de Arica, destinado al funcionamiento de todas las oficinas del Departamento de Gestión Ambiental, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

SEGUNDO

El inmueble objeto del arrendamiento consta de:

- ✓ 2 entradas independientes
- ✓ 1 recibidor de atención de público y lugar de espera
- ✓ 4 oficinas grandes con lavaderos (1 de ellas con entrada independiente)
- ✓ sala común (sala de reuniones)
- ✓ patio con cerámica, lavadero plástico
- ✓ 2 baños totalmente equipados (1 de ellos con acceso universal para discapacitados)
- ✓ 1 bodega
- ✓ Sistema eléctrico y alcantarillado renovado

TERCERO

El período de vigencia del presente contrato, comenzara desde la dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, hasta el 30 de noviembre del año 2020.



Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el presente contrato por igual período o prorrogar el contrato por un período inferior, debiendo en ambos casos notificar de manera formal y escrita a la otra su intención, con al menos treinta días corridos de anticipación, de igual forma y dentro del mismo plazo, se deberá comunicar a la otra parte la intención de poner término al presente contrato.

CUARTO

El valor del canon de arrendamiento mensual será de \$ 1.000.000.- (Un Millón de Pesos), pagaderos de forma anticipada los primeros cinco días de cada mes. Además, por única vez, se pagará junto con el primer canon, por concepto de garantía del arriendo, el valor de \$ 1.000.000.- (Un Millón de Pesos) y el pago de los servicios de corretaje por un valor de \$ 500.000.- (Quinientos Mil Pesos).

El pago relativo al canon de arriendo se hará efectivo previa presentación de los documentos necesarios para emitir el decreto de pago, los que serán solicitados por las direcciones de, Administración y Finanzas y Dirección de Control de la municipalidad.

La arrendadora, al recibir el pago de la renta mensual deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme el pago de la renta correspondiente por parte de la arrendataria.

Se deja expresa constancia que, por el presente contrato, la parte arrendataria no pagó derecho de llaves, ni otras de similar especie, por lo que renuncia desde ya a todo tipo de devoluciones, indemnizaciones, u otras compensaciones que procedan por dichos conceptos.

"La Arrendataria", además declara que los muebles que mantendrá en la propiedad arrendada son de su exclusiva propiedad.

QUINTO

El control y fiscalización de cumplimiento del presente contrato, estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y ornato de la Municipalidad de Arica.

SEXTO

La arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble objeto del presente contrato, en estado de servir, de conformidad a los términos del artículo 1.927 del Código Civil, salvo el detrimento generado por el uso y desgaste natural.



 Ilustre Municipalidad de Arica

 @MuniArica

Municipalidad de Arica
Dirección: Rafael Sotomayor #415
Teléfono: (56) 2 206000
www.muniarica.cl

SÉPTIMO

La arrendataria se obliga a realizar las mejoras locativas, en los términos del artículo 1.940 del Código Civil.

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la arrendataria, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

OCTAVO

La arrendataria, se obliga a restituir el inmueble al término del contrato, poniéndolo a disposición de la arrendadora junto con las llaves, en el mismo estado en que se encontraba, sin perjuicio del desgaste por uso.

NOVENO

Las partes dejan establecido que el inmueble arrendado se encuentra en regular estado de conservación.

DÉCIMO

Los pagos por consumos de agua, luz y demás servicios básicos, serán de cargo de la arrendataria, a contar de la entrada en vigencia del presente contrato, cumplimiento oportuno que será considerado como obligación esencial del presente contratado. Las deudas anteriores a la entrada en vigencia del presente contrato de arriendo son de cargo de la arrendadora y no de la Municipalidad de Arica.

UNDECIMO

Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al arrendatario, subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita de la arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello pudiere derivarse para la arrendadora.

Queda así también, prohibido para la arrendataria causar molestias a los vecinos; introducir en la propiedad arrendada materias explosivas, inflamables o de mal olor y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en este contrato.

DUODECIMO

La Municipalidad se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente al término del presente contrato, restitución que se efectuará mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendataria y entregando las llaves.

Además, deberá entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los servicios especiales y de cuentas de energía eléctrica, gas, agua, extracción de basuras, etc.

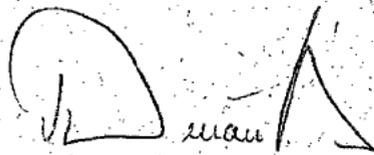


DÉCIMO TERCERO. Al momento de la entrega física del inmueble, al comenzar y terminar el presente contrato, se deberá levantar un acta en dos ejemplares, en que conste la individualización de los bienes que lo componen, su cantidad y el estado en que se encuentran, la cual deberá ser firmada por ambas partes. Quedando cada una de las partes, con una copia del acta firmada.

DÉCIMO CUARTO. Para todos los efectos legales del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para representar a la municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMO SEXTO. El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la arrendataria y los demás en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica.


VIVIANA DURAN HERRERA
R.U.T. N° [REDACTED]


GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/SIT/CDG/rfch.
02.10.2019.
19.11.2019.



 Ilustre Municipalidad de Arica

 @MuniArica

Municipalidad de Arica
Dirección: Rafael Sotomayor #415
Teléfono: (56) 2 206030
www.muniarica.cl